

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA ECUADOR



ESCRITURA No.

DONACIÓN ENTRE LEGITIMARIOS Y RESERVA DE USUFRUCTO

OTORGADA POR: JULIO EDUARDO DELGADO JARA Y SRA.

A FAVOR DE: GUSTAVO EDUARDO DELGADO MORENO _

CUANTIA: \$106.852.65 USD

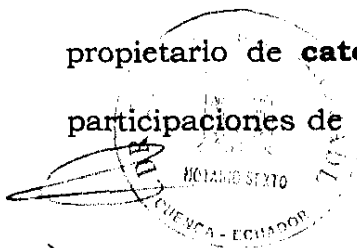
*****CQ*****

En la ciudad de Santa Ana de los ríos de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS DIEZ YOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, doctor RENÉ DURÁN ANDRADE, Notario Público Sexto del cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, con la debida autorización que se adjunta, por una parte como "Donantes", los cónyuges señor **JULIO EDUARDO DELGADO JARA** y señora

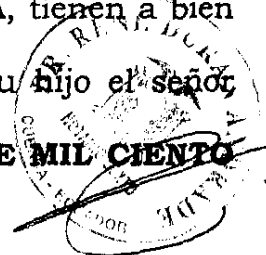




ASTRIT BERTHA MORENO MENA, y por otra como donatario el señor **GUSTAVO EDUARDO DELGADO MORENO**; manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente, doy fe.- en virtud de haberme presentado los documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto contenido y resultados legales de este acto a cuya celebración acuden libremente, manifiestan su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y que copiada en su texto, es del tenor literal siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **DONACIÓN ENTRE LEGITIMARIOS** contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparen por una parte y en calidad de DONANTES los cónyuges señores **JULIO EDUARDO DELGADO JARA** y señora **ASTRIT BERTHA MORENO MENA**, y por otra como donatario el señor **GUSTAVO EDUARDO DELGADO MORENO**; manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para obligarse y contratar. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** El señor Julio Eduardo Delgado Jara es legítimo propietario de **catorce mil trescientas setenta y siete (14.377) participaciones de** cero coma cero cuatro dólares (USD\$ 0,04) cada



una, equivalentes a **quinientos setenta y cinco dólares con ocho centavos de dólares** (USD\$ 575,08), que representan el **veinte y ocho coma setecientos cincuenta y cuatro por ciento** (28,754%) del capital social de la **Compañía Fábrica de Velas Herminio Delgado Compañía Limitada**, valoradas patrimonialmente en **doscientos trece mil setecientos cinco dólares con treinta centavos de dólares de los estados unidos de américa** (USD\$ 213.705,30), conforme se desprende del certificado emitido por la Superintendencia de Compañías. La compañía Fábrica de Velas Herminio Delgado Compañía Limitada se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Cuenca, Doctor René Durán Andrade, en fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987), con resolución aprobatoria de la Intendencia de Compañías número doscientos veinte y seis (N° 226), de fecha veinte y uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete (21 de octubre de 1987) e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número ciento noventa y cinco (No. 195) el veinte y seis de octubre del mismo año. **TERCERA: DONACIÓN:** Con los antecedentes expuestos los cónyuges señor señores **JULIO EDUARDO DELGADO JARA** y señora **ASTRIT BERTHA MORENO MENA**, tienen a bien donar de forma gratuita e irrevocable a favor de su hijo el señor **GUSTAVO EDUARDO DELGADO MORENO**, **SIETE MIL CIENTO**



A handwritten signature, possibly of the notary or a witness, located at the bottom right of the page.

DR. R. R.
C. R.

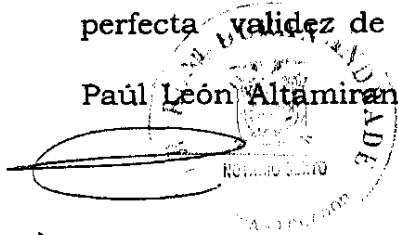
OCHENTA Y OCHO participaciones (7.188) de la **Compañía**
Fábrica de Velas Herminio Delgado Compañía Limitada antes
indicada, de USD \$0,04 cada una, equivalentes a USD\$ 287,52
que representan el 14,376% del capital social, valoradas
patrimonialmente en USD\$ 106.852,65; reservándose el señor
Julio Eduardo Delgado Jara el treinta por ciento (30%) del
usufructo. **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** El señor **GUSTAVO**

EDUARDO DELGADO MORENO, acepta el contenido de este
instrumento por ser otorgado a su favor, convenir a sus
intereses y estar de acuerdo con sus estipulaciones.
Agradeciendo a sus padres por este acto de generosidad.
Aceptación con la que se dan por legalmente notificados los
donantes. **QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía de esta donación

asciende a la suma de **CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS**
CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y CINCO
CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA. SEXTA: GASTOS.- Los gastos de suscripción e

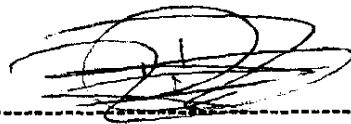
inscripción de esta escritura serán por convenio de cuenta
del donatario. Dígnese usted señor Notario, agregar
las demás cláusulas de estilo y las que miren a la
perfecta validez de este instrumento. Atentamente, firma) Doctor.

Paúl León Altamirano. Abogado con Matrícula Profesional número

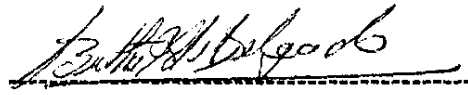


X

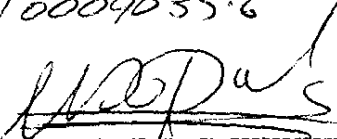
mil cuatrocientos treinta y ocho del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que aprobándola en todas sus partes, la aceptan y la elevan a escritura pública para que surta los efectos de Ley.- Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída íntegramente esta escritura a los comparecientes por mí, el Notario, éstos se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto doy fe.- **DOY FE.-**



JULIO EDUARDO DELGADO J.
C.C. 0100090356



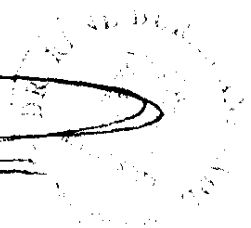
ASTRIT BERTHA MORENO MENA
C.C. 010025881-3



GUSTAVO EDUARDO DELGADO MORENO
C.C. 0102010448



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA ECUADOR



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE FÁBRICA DE VELAS HERMINIO
DELGADO CIA. LTDA. CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2012**

En la ciudad de Cuenca, a los 10 días de diciembre del 2012, siendo las 10h00, en el local social de la compañía ubicado en la calle Av. Cornelio Vintimilla y Octavio Chacón Nave 202 del Parque Industrial Machángara en la ciudad de Cuenca, con la presencia de los socios Julio Eduardo Delgado Jara, Astrit Bertha Moreno Mena, Gustavo Eduardo Delgado Moreno, Juan José Delgado Oramas, Esteban Xavier Delgado Oramas y Marcia Ximena Delgado Moreno, se instalan con la participación del 100% del capital de la empresa, al amparo de la norma contenida en el Art. 238 de la Ley de Compañías, la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía, con el propósito de conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día:

- 1. DONACIÓN DE PARTICIPACIONES.**
- 2. COMPRA VENTA DE PARTICIPACIONES.**
- 3. APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAPITAL.**
- 4. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL.**

Dirige la sesión el Presidente señor Julio Delgado Jara, y actúa como Secretario, el Gerente Arq. Gustavo Delgado Moreno.

Se declara instalada la Sesión de Junta General Extraordinaria Universal y se pasa a tratar el primer punto del Orden del Día:

1. DONACIÓN DE PARTICIPACIONES.

El Sr. Julio Delgado Jara, explica a la Junta su deseo y voluntad de efectuar donaciones a sus hijos de manera perpetua e irrevocable. En este sentido manifiesta que a sus hijos Juan Delgado y Marcia Delgado Moreno efectuará donaciones, trámites que se realizarán de manera independiente. Y a su hijo Gustavo Eduardo Delgado Moreno donará -de sus 14.377 participaciones de USD \$0,04 cada una, equivalentes a USD\$ 575,08, que representan el 28,754% del capital social, valoradas patrimonialmente en USD\$ 213.705,30- 7.188 participaciones de USD \$0,04 cada una, equivalentes a USD\$ 287,52 que representan el 14,376% del capital social, valoradas patrimonialmente en USD\$ 106.852,65; reservándose el 30% del usufructo para sí. La Junta por unanimidad conoce y acepta el planteamiento y autoriza la donación que realiza el Sr. Julio Delgado Jara, de manera especial y expresa para los fines legales pertinentes, suscribe también su cónyuge Sra. Astrit Bertha Moreno Mena.

Se aclara que la donación de las participaciones se realiza en base a los estados financieros cerrados al 31 de diciembre de 2011, de acuerdo a la normativa tributaria vigente, lo que incluye el derecho a participar y percibir el dividendo generado en el año 2012, así como los otros

Seis



derechos tales como el porcentaje que se destina a reserva legal y otros le pertenecerán por la donación a Gustavo Eduardo Delgado Moreno.

COMPRA VENTA DE PARTICIPACIONES.

- a) La señora Marcia Ximena Delgado Moreno, explica a la Junta su deseo de transferir el cien por ciento de sus participaciones, esto es, 2.500 participaciones de USD \$0,04 cada una, equivalentes al capital social de USD\$ 100, que representan el 5% de participación del total de la Compañía, a favor de su hermano Gustavo Eduardo Delgado Moreno, quién adquiere las mismas. La Junta por unanimidad delibera y acepta que se realice la transferencia en los términos antes indicados.

Se aclara que la venta de las participaciones por acuerdo entre las partes se realiza por USD\$ 37.160,97, lo que incluye el derecho a participar y percibir el dividendo generado en el año 2012, así como los otros derechos tales como el porcentaje que se destina a reserva legal y otros le pertenecerán por la venta a favor de Gustavo Eduardo Delgado Moreno.

- b) Por su parte la Sra. Astrit Bertha Moreno Mena, explica a la Junta su deseo de transferir el cien por ciento de sus participaciones, esto es, 12.708 participaciones de USD \$0,04 cada una, equivalentes al capital social de USD\$ 508,32, que representan el 25,416% de participación del total de la Compañía, reservándose el 30% del usufructo para sí, a favor de su hijo Gustavo Eduardo Delgado Moreno, quién adquiere las mismas. La Junta por unanimidad delibera y acepta que se realice la transferencia en los términos antes indicados. De manera especial y expresa para los fines legales pertinentes, acepta su cónyuge Sr. Julio Delgado Jara. Esta venta se pagará a 5 años plazo, pudiendo renovarse de así interesar a las partes.

Se aclara que la venta de las participaciones por acuerdo entre las partes se realiza por USD\$ 188.896,64, lo que incluye el derecho a participar y percibir el dividendo generado en el año 2012, así como los otros derechos tales como el porcentaje que se destina a reserva legal y otros le pertenecerán por la venta a favor de Gustavo Eduardo Delgado Moreno.

- c) Por su parte el Sr. Julio Delgado Jara, explica a la Junta su deseo de transferir sus 7189 participaciones de USD \$0,04 cada una, equivalentes a USD\$ 287,56, que representan el 14,378% de participación del total de la Compañía, a favor de Gustavo Delgado Moreno Y Esteban Delgado Oramas, de la siguiente manera: a Gustavo Delgado 5475 participaciones de USD \$0,04 cada una, equivalentes a USD\$219 que representan el 10,949%; y a Esteban Delgado, 1714 participaciones de USD \$0,04 cada una, equivalentes a USD\$68,56 que representa el 3,428%. La Junta por unanimidad delibera y acepta que se realice la transferencia en los términos antes indicados. De manera especial y expresa para los fines legales pertinentes, acepta su cónyuge Sra. Astrit Bertha Moreno Mena. Esta venta se pagará a 1 año plazo, pudiendo renovarse de así interesar a las partes.

Siete

Se aclara que la venta de las participaciones por acuerdo entre las partes se realiza por un total de \$ 166,852,65, de la siguiente manera: \$ 81.375,09 Gustavo Delgado; \$ 25.477,56 Esteban Delgado; lo que incluye el derecho a participar y percibir el dividendo generado en el año 2012, así como los otros derechos tales como el porcentaje que se destina a reserva legal y otros le pertenecerán por la venta a favor de Gustavo Eduardo Delgado Moreno y Esteban Delgado Oramas, de manera proporcional a la compra.

3. APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAPITAL.

La Junta por unanimidad aprueba la nueva distribución de capital, constante del cuadro respectivo.

4. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL.

La Junta por unanimidad autoriza al Gerente de la Compañía o quién haga sus veces a que realice en las dependencias pertinentes los trámites de ley para plasmar estas determinaciones.

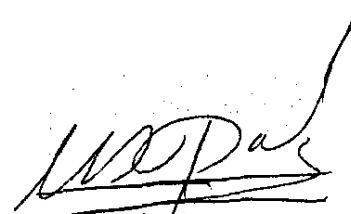
No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente Acta, luego de lo cual se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones por los señores socios. Se levanta la sesión siendo las 13h45.



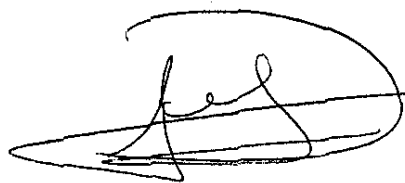
Julio Delgado Jara



Bertha Moreno Mena



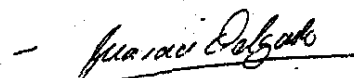
Gustavo Delgado Moreno



J. Jose Delgado Oramas



Esteban Delgado Oramas



Marcia Delgado Moreno

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

038-0013
NÚMERO

0100258813
CÉDULA

NOBENO MENA ASTRIT BERTHA

AZUAY
PROVINCIA
HUAYNACAPAC
PARROQUIA

CUENCA
CANTÓN

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

211-0006
NÚMERO

0100090358
CÉDULA

DELGADO JARA JULIO EDUARDO

AZUAY
PROVINCIA
HUAYNACAPAC
PARROQUIA

CUENCA
CANTÓN

GAZTACA
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

176-0004
NÚMERO

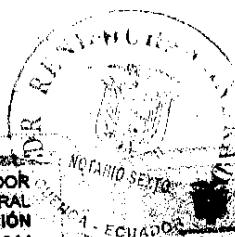
0104068820
CÉDULA

JIMENEZ UZHCA BLANCA YESENIA

AZUAY
PROVINCIA
MACHANGARA
PARROQUIA

CUENCA
CANTÓN

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

139-0009
NÚMERO

0102010998
CÉDULA

DELGADO MORENO GUSTAVO
EDUARDO

AZUAY
PROVINCIA
SUCRE
PARROQUIA

CUENCA
CANTÓN

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

313-0025
NÚMERO

0300692171
CÉDULA

NIETO GRESPO MARIA ISABEL DEL
CARMEN

AZUAY
PROVINCIA
SAN SEBASTIAN
PARROQUIA

CUENCA
CANTÓN

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta
Primera. COPIA, que signo firmo y sello el mismo
día de su celebración



Dr. Raúl Dato Andueza
NOTARIO SEXTO



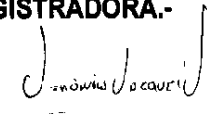
CERTIFICO, que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **FÁBRICA DE VELAS HERMINIO DELGADO CIA. LTDA.**, he anotado la **DONACIÓN DE PARTICIPACIONES**, que antecede. **Cuenca, A DIEZ Y OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**


NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA ECUADOR



RAZON: Siento como tal, que en esta fecha se ha tomado nota de la presente donación de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía **FABRICA DE VELAS HERMINIO DELGADO CIA. LTDA.**, inscrita con el No. 195 del **REGISTRO MERCANTIL** el veinte y seis de octubre de mil novecientos ochenta y siete.- **CUENCA, DIEZ Y NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-**




Dra. Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca



MEMORANDO No. SC.UJ.C.12.1016

PARA: Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

DE: María Antonia Regalado Peñaherrera
ESPECIALISTA JURÍDICO 4

ASUNTO: OPINION FAVORABLE EN TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES.

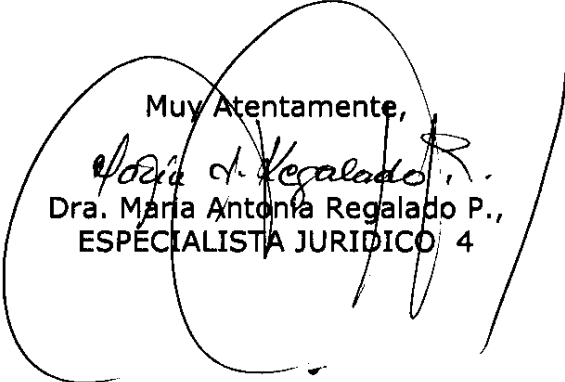
FECHA: CUENCA, 28 de diciembre de 2012

Para la revisión y análisis jurídico pertinente, se me asignó una escritura pública otorgada en el señor Notario Sexto del cantón Cuenca el 18 de diciembre de 2012, la que contiene una donación de participaciones con reserva de usufructo, en la Compañía "**FABRICA DE VELAS HERMINIO DELGADO CIA. LTDA.**", efectuada por el Sr. JULIO EDUARDO DELGADO JARA y Sra., a favor del Sr. GUSTAVO EDUARDO DELGADO MORENO, respecto de la cual emito el siguiente informe :

Cumple con los requerimientos societarios vigentes.

La Unidad de Registro de Sociedades deberá tener presente el contenido del Art. 1º del " Reglamento sobre el procedimiento de Registro de cambios de nóminas de socios, accionistas, administradores, representantes legales y apoderados de las Compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías ".

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Muy Atentamente,

Dra. María Antonia Regalado P.,
ESPECIALISTA JURÍDICO 4

TRAMITE : 10.217



Dra M. A. Pego 66
26/12/2012

HERMINIO DELGADO CIA. LTDA.
INDUSTRIA VELERA

1016

**SEÑOR
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
CIUDAD**

De mi consideración:

Gustavo Eduardo Delgado Moreno, en mi calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la compañía FÁBRICA DE VELAS HERMINIO DELGADO CIA. LTDA., con número de expediente 30940, comunico que el día 19 de diciembre de 2012, se ha registrado la siguiente donación de participaciones en libro de participaciones y socios de la compañía, para lo cual adjuntamos la escritura Donación correspondiente.

DONANTE	DONATARIO
NOMBRES: JULIO EDUARDO DELGADO JARA	NOMBRES: GUSTAVO EDUARDO DELGADO MORENO
CI: 0100090356	CI: 0102010998
NACIONALIDAD: Ecuatoriana	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NÚMERO DE PARTICIPACIONES: 7.188	NÚMERO DE PARTICIPACIONES: 7.188
TIPO DE INVERSION: Nacional	TIPO DE INVERSIÓN: Nacional
VALOR DE CADA PARTICIPACION: \$0,04	VALOR DE CADA PARTICIPACION: \$0,04

287,52

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Muy Atentamente,
FCA. DE VELAS
Herminio Delgado C. Ltda.

**Gustavo Eduardo Delgado Moreno
GERENTE
FÁBRICA DE VELAS HERMINIO
DELGADO CIA. LTDA.**